



**Cuestión 4 del Orden del Día:**

**Actividades realizadas por los Centros de Instrucción de Aviación Civil de la Región**

**ANÁLISIS DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN ESTANDARIZADA PARA LA FORMACIÓN DE CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS**

(Presentada por Venezuela)

<b>Resumen</b>	
La siguiente nota tiene como finalidad informar sobre el análisis de la propuesta de estandarizar la formación de los controladores de tránsito aéreo y operadores de telecomunicaciones aeronáuticas según lo recomendado en la LAR 65 y el documento 9868 OACI.	
<b>Referencias</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Anexo 1 OACI. Licencias al Personal</li><li>• Documento 9868. Manual Instrucción Basada en Competencia</li><li>• LAR 65 – Revisión 2016</li><li>• Regulación Aeronáutica Venezolana No. 141 (RAV – 141). Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica, y las habilitaciones respectivas, para la formación de tripulantes de vuelo, tripulantes de cabina, despachadores de vuelo y demás especialidades técnicas aeronáuticas.</li><li>• Regulación Aeronáutica Venezolana No. 147 (RAV – 147). Centros de Instrucción Aeronáutica para la formación de Técnicos en Mantenimiento de Aeronaves.</li><li>• Regulación Aeronáutica Venezolana No. 60 (RAV – 60). Licencias al personal aeronáutico.</li></ul>	
<b>Objetivos estratégicos de la OACI:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Seguridad Operacional</i></li><li>- <i>Eficiencia de la Navegación Aérea.</i></li></ul>

**1. Introducción**

1.1. A los fines de cumplir con el seguimiento de las actividades establecidas en reuniones previas y a fin de contribuir con el SRVSOP en revisar y analizar la propuesta de armonizar la instrucción para la formación de controladores de Tránsito Aéreo y Operador de Estaciones Aeronáuticas y considerando como uno de los aspectos fundamentales dentro de los objetivos de capacitación en el ámbito aeronáutico siempre ha sido el hecho de garantizar la calidad de la formación que reciben los aspirantes a un curso con otorgamiento de una licencia, motivo por el cual el Instituto Universitario de Aeronáutica Civil del Estado Venezolano siempre ha cumplido con el deber de acatar lo establecido en el anexo 1 de la OACI, en lo que concierne a conocimientos, experiencia y pericia de los postulantes a controlador de tránsito aéreo y operador de telecomunicaciones aeronáuticas (estaciones aeronáuticas) garantizando de esta manera alcanzar elevados niveles de seguridad operaciones en el transporte aéreo nacional.

1.2. Así mismo y en virtud al compromiso adquirido como estado participante del SRVSOP, se ha realizado una revisión de los reglamentos LAR con el fin de continuar con la etapa de armonización, adopción e implantación del LAR 65, en el marco y plazos de la estrategia de los LAR aprobada por la Junta General.

1.3. La aplicación de dichos reglamentos de instrucción basadas en estándares uniformes de seguridad y exigencia, ha contribuido con una competencia en igualdad de condiciones entre los Estados participantes, logrando un significativo avance en la industria aeronáutica en nuestra región y fortaleciendo la seguridad operacional a nivel regional.

1.4. Bajo este contexto, y como resultado de la revisión realizada al apéndice 3 de la LAR 65, El IUAC actualmente adopta ambas metodologías propuestas para el desarrollo de los curso de Controlador de Tránsito aéreo y operador de estaciones aeronáuticas, siendo dicha metodología determinada a través de las necesidades del ANSP (SNA) y del grupo a capacitar, bien sea para la formación de controladores de tránsito aéreo o para la formación de operadores de telecomunicaciones aeronáuticas (estaciones aeronáuticas).

## **2. Desarrollo**

2.1 El Instituto Universitario de Aeronáutica Civil bajo este contexto, y como resultado de la revisión realizada al apéndice 3 de la LAR 65, concluye que actualmente nuestro instituto adopta ambas metodologías propuestas para la instrucción de la formación del curso de controlador de tránsito aéreo y operador de estaciones aeronáuticas (telecomunicaciones aeronáuticas), siendo dicha metodología determinada a través de las necesidades del ANSP (SNA) y del grupo a capacitar.

2.2 Así mismo, se evaluaron todos los conocimientos y conceptos, impartidos a lo largo de la formación básica y diferentes habilitaciones con los que el postulante a dichos cursos irá desarrollado habilidades y actitudes para desempeñar las actividades del control de tránsito aéreo dentro de una dependencia ATS o de las estaciones de servicio fijo o móvil aeronáutico, según sea el caso, y se compararon con los conocimientos y conceptos recomendados en el apéndice 4 de la LAR 65 dando como resultado a esta evaluación que los contenidos de nuestros cursos además de cumplir con estos criterios recomendados, incorpora otros módulos del ámbito aeronáutico a fin de otorgar al postulante un amplio criterio sobre la aeronáutica en general y fortalecer la seguridad operacional del transporte aéreo en Venezuela, impartiendo de esta manera un total de 1332 horas lectivas de teoría entre la primera y segunda fase y 280 horas lectivas para la tercera fase de formación de los controladores de tránsito aéreo. Y para los operadores de estaciones aeronáuticas (telecomunicaciones aeronáuticas) 1260 horas lectivas teóricas y 240 horas lectivas prácticas.

## **3. Acción Sugerida**

3.1 Se invita a la reunión a evaluar la incorporación de los siguientes módulos a la propuesta:

- Factores Humanos en la Aviación.
- SMS en su fase inicial.

Con el fin de fortalecer y elevar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo en la región.

-----